

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MIERCOLES 9 DE FEBRERO DE 1972

No. 17.036

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 26 de 10. de febrero de 1972, por el cual se reforma la tarifa de la Partida 122-02-00 del arancel de Importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 1740 y 1741 de 30 de noviembre de 1971, por los cuales se ordena las inscripciones de unos libros de Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 2 de 25 de enero de 1972, celebrado entre la Nación y Esteban Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución No. 3 de 19 de julio de 1971, por los cuales se delegan unas funciones.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

REFORMASE LA TARIFA DE UNA PARTIDA DECRETO DE GABINETE No. 26 (de 10. de Febrero de 1972)

Por el cual se reforma la tarifa de la partida 122-02-00 del Arancel de Importación.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO:

La tarifa de la partida 122-02-00 del Arancel de Importación, quedará así:

“122-02-00 Cigarrillos....B/.15.00 K.B.”

ARTICULO SEGUNDO:

El aumento de la tarifa de que trata el artículo anterior comenzará a cobrarse sesenta (60) días después de la promulgación de este Decreto de Gabinete, en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en la Ciudad de Panamá, al primer día del mes de Febrero de 1972.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y
Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y
Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras
Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

* NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e
Industrias,

ARISTIDES ROMERO, hijo

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Educación

ORDENASE INSCRIPCION DE UNOS LIBROS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA

RESUELTO NUMERO 1740

Panamá, 30 de noviembre de 1971

EL MINISTRO DE EDUCACION,

por instrucciones de la Junta

Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Pablo Pérez Jaén, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-98-122, abogado con oficinas en el número 200 de la Vía España de esta ciudad, hablando en nombre y representación de José Ernesto Caivo, panameño, varón, casado, mayor de edad, médico, portador de la Cédula de identidad personal No. 8-58-745, con domicilio en Avenida del Perú y Calle 37 de esta ciudad, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las piezas musicales (Bosanovas Tropicales) denominado MALILOCITA y CLARENCE de las cuales es autor de la música el Dr. Caivo;

Que MALILOCITA ha sido creado en Ritmo Instrumental, Tono Do Mayor, 40 compases;

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**
DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.
SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Ed. de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 0A. Panamá Tel.: 66-1545 y 66-2866
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
División General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.
SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00.
En el Exterior: B/.8.00
Un año: En la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05 — Solicitud en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvio Arfaro 4-11

**CLARENCE Ritmo Instrumental, Tono Mi Menor,
48 compases;**

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento a lo establecido en los ordinales 1o. y 4o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Ordenase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de las piezas musicales **MALILOCHITA** y **CLARENCE**, (Música), que ha sido solicitada por el Lic. Pablo Pérez Jaén en su calidad de representante legal del Dr. José Ernesto Calvo;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos y
Financieros,

Benigno Quintero S.

RESUELTO NUMERO 1741
Panamá, 30 de noviembre de 1971
EL MINISTRO DE EDUCACION,
por instrucciones de la Junta
Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Pablo Pérez Jaén, panameño, con cédula de identidad personal No.8-98-122, abogado, con oficinas en el número 200 de la Vía Espana de esta ciudad, hablando en nombre y representación de José Ernesto Calvo, panameño, varón, casado, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad personal No.8-58-745, con domicilio en Avenida del Perú y calle 37 de esta ciudad, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de

Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de los boleros denominados **SIEMPRE TU Y DICEN**, de los cuales es autor de la letra y de la música el Dr. Calvo;

Que **SIEMPRE TU** es un bolero en Tono Fa Menor, 32 compases; **DICEN** es un boleto lento en Tono Do, 32 compases;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento a lo establecido en los ordinales 1o. y 4o. del Artículo 1914 del mismo Código,

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de los boleros **SIEMPRE TU** y **DICEN**, que ha sido solicitada por el Lic. Pablo Pérez Jaén en su calidad de representante legal del Dr. José Ernesto Calvo.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO

CONTRATO No.2

Entre los suscritos, a saber: **ING. NILSON A. ESPINO**, Ministro de Agricultura y Ganadería autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y quien en lo sucesivo se llamará **EL GOBIERNO**, por una parte, y por la otra el señor **ESTEBAN RUIZ**, Colombiano soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.138-2174 en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al **GOBIERNO** como Veterinario I en la Zona 6-Panamá (Sanidad Agropecuaria), por el término de tres (3) meses, contados a partir del 1o. de octubre de 1971. Este contrato es prorrogable o modificado a voluntad de ambas partes.

SEGUNDO: Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y

fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa, ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De la misma forma EL CONTRATISTA se compromete a no mesclarse en la política Nacional o Internacional del país.

SEXTO: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

SEPTIMO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor, en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato requiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor ESTEBAN RUIZ, como Veterinario I. por el término de tres (3) meses, a partir del 10. de octubre de 1971.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de (CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) B/. 450.00 MENSALES, como única remuneración por sus servicios, a partir del 10. de octubre de 1971, con cargo a la partida Número 10.1.06.07.00.001 del actual Presupuesto de rentas y gastos vigente.

TERCERO: Conceder al CONTRATISTA un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 8 de abril de 1948, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

CUARTO: Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la ruta establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTO: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, siempre que hubiere causal para ello. Si la resolución obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo

tenrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República, para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

EL CONTRATISTA
ESTEBAN RUIZ
Céd.:

POR EL GOBIERNO
ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

REFRANDO:

LCDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá 25
de enero de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LCDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

DELEGANSE UNAS FUNCIONES

RESOLUCION NUMERO 3
Panamá, 19 de julio de 1971.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

CONSIDERANDO:

VISTOS:

Que se hace necesario para el fiel cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Trabajo en toda la República, que los

Directores Regionales de Trabajo posean medios coercitivos para hacer cumplir aquéllas:

Que en la actualidad esos funcionarios están desprovistos de respaldo legal para imponer sanciones:

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, permite la delegación de funciones y/o atribuciones, siempre que esta se publique en la Gaceta Oficial y se efectúe en quienes estén a cargo de dependencias;

Que es atribución del Director General de Trabajo imponer multas por la violación de las disposiciones legales en materia de Trabajo;

RESUELVE:

DELEGAR en los Directores Regionales de Trabajo de toda la República la facultad de imponer multas por el incumplimiento de las normas legales en el campo laboral.

Cuando se recurra en apelación de una multa impuesta por un Director Regional de Trabajo, ésta se surtirá ante el Director General de Trabajo. El expediente será remitido completo dentro de las 48 horas hábiles por el respectivo Director Regional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Director General de Trabajo
Licenciado A. Relly Sierra Goytía

Dirección General de Trabajo
Secretaria,
Enilda S. de Silva

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día diecisiete (17) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio Ejecutivo-Hipotecario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Suc. de David contra René Aguilar y que se describen así:

FINCA número 12.029 inscrita al folio 278 del tomo 1029 de la sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Loma Colorada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. **LINDEROS Y MEDIDAS:** Partiendo del punto Uno al punto dos en dirección Sureste 89 grados, 30 minutos se mide una distancia de 89 metros con 50 centímetros y colinda con callejón del Pelito; del punto dos al punto tres en dirección Sureste en grado cero cero minutos se mide una distancia de 25 metros y colinda con calle central de Loma Colorada; del punto tres al punto cuatro en

dirección Sureste 89 grados cero cero minutos se mide una distancia de 40 metros y colinda con Micaela de Rodríguez; del punto cuatro al punto cinco en dirección Sureste en grado cero cero minutos se mide una distancia de 40 metros y colinda con Micaela de Rodríguez; del punto cinco al punto seis en dirección Sureste 89 grados cero cero minutos se mide una distancia de 35 metros y colinda con Francisco Aguilar; del punto seis al punto uno de partida en dirección Noroeste cerc grados 35 minutos se mide una distancia de 105 metros y colinda con Francisco Aguilar. **SUPERFICIE:** 5.016 metros cuadrados con 10 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de cuatro mil setecientos treinta y siete balboas con cincuenta y dos centésimos (B/.4.737.52), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente e en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicho remate se verificará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 27 de diciembre de 1971.

(Firmado) José de los S. Vega,
Secretario.-

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.-

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro -24- de Febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda ejecutiva propuesta por The First National City Bank contra Eladio Tribaldos Rivera, y que se describe así:

"**FINCA NUMERO 5472, inscrita al folio 420, Tomo 543, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un solar y casa dentro del mismo construido, ubicado en esta ciudad de David, dentro de los siguientes linderos: NORTE:- posesión de Alfredo Valdés; SUR: Avenida "D" Norte, ESTE: Calle Tercera Oeste y OESTE: Solar de la Sucesión de Julio Gómez. SUPERFICIE: Seis Cientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados (666M2).**"

Servirá de base para el remate del bien mencionado, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON OCENTA Y TRES CENTAVOS (B/.4.462.83), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la

mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado, después de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 26 de Enero de 1972.

(fdo) José de Los S. Veyá.
Secretario.

L 408318
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que PASTOR ARAUZ, ha presentado la demanda especial de nulidad de letra de cambio contra la JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, que textualmente dice así:

"SEÑOR JUEZ DE TURNO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI!..

"Y yo, Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor, panameño, casado, portador de la cédula número 4-29-284 y con oficinas en la casa número 5822 de la Calle Central de la Ciudad de David, ejerciendo el poder que me ha conferido Pastor Araúz, varón, mayor, panameño, propietario, con domicilio en la casa número 2621 de la Carretera Interamericana en el Distrito de Boquerón, solicito a Ud. que previos los trámites de rigor y con audiencia del Ministro de Hacienda y Tesoro en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, decrete la anulación de la letra de cambio librada por Pastor Araúz por la suma de B/.481.66, debidamente aceptada por el librado y con vencimiento el día 15 de Enero de 1971.

"Esta acción se funda en los hechos siguientes:-

"1.- Con motivo de venta de caballos de carrera a la Junta de Control de Juegos, esta entidad aceptó una letra de cambio girada por Pastor Araúz, por la suma de B/.481.66, pagadera el día 15 de Enero de 1971, sin que la misma fuese endosada a tercera persona.

"2.- La letra de cambio descrita en el hecho anterior fué destruida por error por mi mandante junto con otros documentos los cuales fueron incinerados.

"3.- Al reclamar la Junta de Control de Juegos informándole sobre lo sucedido, esta entidad se abstuvo de hacerle el pago hasta tanto el título destruido fuera judicialmente anulado.-

"Pruebas:- Acompañó como tales a) Carta remitida a nuestro representado por el Ministro de Hacienda y Tesoro en su carácter de presidente de la Junta de Control de Juegos y b) Memorandum de la Contadora del Hipódromo Presidente Remón.-

"Derecho:- Arts. 961 y siguientes del Código de Comercio.-

"David, Diciembre 22 de 1971.- (fdo) Gonzalo Rodríguez Márquez".-

Para dar cumplimiento al artículo 964 del Código de Comercio sobre citación de las personas que tengan algún interés en esta demanda, se fija este edicto en lugar visible

de la Secretaría del tribunal, hoy once (11) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(fdo) F. A. Jiménez

El Secretario:

(fdo) Félix A. Morales

L 436064
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO LIZUAIN SAN MARTIN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de DOMINGO LIZUAIN SAN MARTIN, desde el día veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, su esposa MARIA JOUBERT DE LIZUAIN, y sus hijas JANINE LIZUAIN JOUBERT y JOSEFINA LIZUAIN JOUBERT.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópíese y Notifíquese, (fdo) Lauro Santizo Pérez..... (fdo) Luis A. Barria, Secretario.....

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972).-

Luis A. Barria
Secretario

L-436101
(Única Publicación)

LAURO SANTIZO PEREZ
EL JUEZ

IGNACIO GARCIA GORDON

Secretario del Juzgado Primero del
Círculo de Coclé,

CERTIFICA:

Que en la audiencia de la tarde del día veintiuno (21) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), siendo las cuatro y quince (14:15) de la tarde, ha sido presentada por el Lic. César Darío Lerma Jaén en este Juzgado, la demanda ordinaria propuesta por JUAN DE DIOS TORRES NAVAS contra JOSE BENIGNO GOMEZ IBARRA, EVANGELIO MARKUS y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., en la cual se solicita sean condenados a pagar por daños físicos y morales en consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido en la Vía Interamericana en vía de Santa Clara hacia Río Hato, de la Provincia de Coclé, el día veintitrés (23) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971).

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

IGNACIO GARCIA G.
Secretario del Juzgado Iº del
Cto. de Coclé.

L-432420
(Única Publicación)

Carlos A. Villalaz B.
El Secretario

L432488
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de la señora SARA ANN GOLD, solicitada por el Licenciado Andrés A. Collado Mitre en su carácter de Apoderado Especial de los señores Cirilo Chen Gould y Estela Teodora Chen Gold de Herrera, se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.- RAMO DE LO CIVIL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No.2.

Bocas del Toro, Once (11) de Enero de mil novecientos setenta (1972).-

VISTOS:
Por lo anterior, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o.- Que está abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Sara Ann Gold desde el día dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos sesenta (1960), fecha en la que ocurrió su defunción;

2o.- Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Samuel Cirilo Chen Gould y Estela Teodora Chen Gold, y

ORDENA:

3o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él, y que se fije y publique el edicto respectivo en observancia de lo dispuesto por el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese-- El Juez-- (fdo) Héctor Staff G.-- La Secretaria-- (fdo) Marina Ortiz L."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término legal, hoy trece (13) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación de rigor.

El Juez,

(fdo) Héctor Staff G.

La Secretaria,

(fdo) Marina Ortiz L.

L 436370
(Única publicación)

RAFAEL RODRIGUEZ A.
EL JUEZ

EDICTO NUMERO 818

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Raquel Avilés de Gorter, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Número Bav-69-445, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Paraíso del Barrio Balboa Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Martín de la Oz con 41.90M2
- Sur: María Ramos con 36.00 M2
- Este: Caolfo Campos con 15.00 M2
- Oeste: Calle el Paraíso con 22.40 M2

Área total del terreno: Setecientos sesenta y siete metros con treinta y un centímetros (767.31)M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

FDO. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

FDO Edith de la C. de Rodríguez.

L 436149

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 231

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que los señores Mario Emilio Tosini P.; Graciela A. de Tosoni, mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, casados con cédulas No.3-38-397 y No.8-111-445 en su propio nombre ó en representación de sus propias personas, han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Torno del Barrio Colón Corregimiento de —— de éste Distrito, donde— distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: Lote de Tomás G. Torralba con 20.00 Mts.
- Sur: Lote de Isabel de Gordon con 20.00 Mts.
- Este: Calle San Francisco con 27.50 Mts.
- Oeste: Lote de Dorotea Moran con 27.50 Mts.

Área total del terreno: Quinientos cincuenta metros. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al

interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

FDO. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

FDO. Bernabé Guerrero.

Edith de la C. de Rodríguez

Jefe del Departamento de Catastro.

L 436372
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1503

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de la Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora MARIA ELOISA VANEGAS DE CALAMARI, Panameña, de Oficios Domésticos, casada con residencia en la Calle 3era del Herino No.4747, con Cédula de Identidad Personal No. 8-223-2389, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos, del Barrio de Balboa ó Corregimiento de —— de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde y tiene un globo de terreno distinguido con el número—, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- Norte: PREDIO DE HORACIO SAMANIEGO CON 19.90 Mts.
- Sur: CALLE EN PROYECTO con 2040 Mts.
- Este: PREDIO DE DOMINGO CAMPOS con 14.05 Mts.

Oeste: PREDIO DE MILDRED H. BRANDOFROD con 12.64 Mts.

Área Total del terreno: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (266.64) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de Abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe del Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 436009
(Única publicación)

AVISO

Hasta el día 10 de febrero de 1972 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proceduría de la Institución, por el suministro de una CAJA DE HERRAMIENTAS HEAVY DUTY, para para ser entregas s en el Taller de Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y los Reglamentos correspondientes a la Institución, de acuerdo a lo estipulado en el pliego correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proceduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Ing. María Josefa de Ho
Jefe del Departamento de Proceduría.

EDICIO NUMERO 1345

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor LUIS FELIPE SANCHEZ R. HIJO, panameño, mayor de edad, empleado de Comercio, con residencia en este Distrito, con cédula de identidad No. 8-122-171, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en el lugar denominado Calle Santa Rosa del Barrio de Colón Corregimiento de _____ de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIDO DE YAMIRA DE MOJICA, CON 20.00 MTS.

SUR: CALLE SANTA ROSA, CON 20.00 MTS.

ESTE: PREDIO DE GILBERTO PACHECO, CON 30.00 MTS.

OESTE: PREDIO DE PASTOR OSORIO, CON 30.00 MTS.

Area total del terreno: SEISCIENTOS METROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal, No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguérsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro. TEMISTOCLES ARJONA V.
L- 439510 El Alcalde.
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No.237, otorgada el día 25 de Enero de 1972, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 861, Folio 101, Asiento 101.529B, ha sido disuelta la sociedad denominada FROMBS INVESTORS CORPORATION.

L-439572
(Única Publicación.)

Panamá, 28 de Enero de 1972

AVISO DE REMATE

JUDITH G. DE WITTCGREEN, Secretaria del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coercitiva interpuesta por la Caja de Seguro de Social, contra la señora Isabel María Torres Araúz, se ha señalado el día veinticinco de febrero de 1972, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

Un vehículo marca G-M-C del año 1967 con motor No. 3050474930 y placa No.GI-0850 con valor de.....B./5.000.00

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL BALBOAS (B./5.000.00), valor dado por los peritos al bien en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 50% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO I/259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.

JUDITH G. DE WITTCGREEN
SECRETARIA ALGUACIL EJECUTOR